



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN
NACIONAL**

www.mineducacion.gov.co





PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL

Dirección de Calidad
Subdirección de Fomento de Competencias
Grupo de Fortalecimiento a la Gestión Institucional



CONTENIDO

- **Marco Legal del PEI: Génesis**
- **Componentes del PEI**
- **Fundamentos del PEI**
- **Actualización del PEI: marco legal y político**
- **Adopción y modificación del PEI**
- **Obligatoriedad del PEI**
- **El PEI y la ruta de mejoramiento institucional**
- **Acciones de la Secretaría de Educación con el PEI**



Preguntas iniciales

¿Por qué surge el Proyecto Educativo Institucional?



Preguntas iniciales

¿Por qué surge el Proyecto Educativo Institucional?

¿Qué es el Proyecto Educativo Institucional?



Preguntas iniciales

¿Por qué surge el Proyecto Educativo Institucional?

¿Qué es el Proyecto Educativo Institucional?

¿Por qué es importante evaluar, actualizar y/o resignificar el PEI periódicamente?



Preguntas iniciales

¿Por qué surge el Proyecto Educativo Institucional?

¿Qué es el Proyecto Educativo Institucional?

¿Por qué es importante evaluar, actualizar y/o resignificar el PEI periódicamente?

¿Por qué es importante que los PEI sean públicos y reposen en la secretaría de educación?



https://www.youtube.com/watch?v=DBjka_zQBdQ



Constitución Política Nacional

ARTICULO 7. El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana.

ARTICULO 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados (...)

ARTICULO 27. El Estado garantiza las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra.

ARTÍCULO 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social: con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formara al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la practica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad (...)



Ley General de Educación – Ley 115 de 1994

Modalidades de atención educativa a poblaciones

CAPITULO 1. Educación para personas con limitaciones o capacidades excepcionales

CAPITULO 2. Educación para adultos

CAPITULO 3. Educación para grupos étnicos

CAPITULO 4. Educación campesina y rural

CAPITULO 5. Educación para la rehabilitación social

ARTÍCULO 55. Definición de etnoeducación. Se entiende por educación para grupos étnicos la que se ofrece a grupos o comunidades que integran la nacionalidad y que poseen una cultura, una lengua, unas tradiciones y unos fueros propios y autóctonos. Esta educación debe estar ligada al ambiente, al proceso productivo, al proceso social y cultural, con el debido respeto de sus creencias y tradiciones.

ARTICULO 65. Proyectos institucionales de educación campesina. Las secretarías de educación de las entidades territoriales, o los organismos que hagan sus veces, en coordinación con las secretarías de Agricultura de las mismas, orientarán el establecimiento de **Proyectos Institucionales de Educación Campesina y Rural**, ajustados a las particularidades regionales y locales (...)



Ley General de Educación – Ley 115 de 1994

EDUCACIÓN PREESCOLAR	EDUCACIÓN BÁSICA	EDUCACION MEDIA	
<p>Corresponde a la ofrecida al niño para su desarrollo integral en los aspectos biológico, cognoscitivo, sicomotriz, socio-afectivo y espiritual, a través de experiencias de socialización pedagógicas y recreativas.</p>	<p>Corresponde a la educación primaria y secundaria; comprende nueve (9) grados y se estructurará en torno a un currículo común, conformado por las áreas fundamentales del conocimiento y de la actividad humana.</p>	<p>Constituye la culminación, consolidación y avance en el logro de los niveles anteriores y comprende dos grados, el décimo (10°) y el undécimo (11°). A su término se obtiene el título de bachiller. Tiene como fin la comprensión de las ideas y los valores universales y la preparación para el ingreso del educando a la educación superior y al trabajo. Tendrá el carácter de académica o técnica.</p> <p>La educación media académica permitirá al estudiante, según sus intereses y capacidades, profundizar en un campo específico de las ciencias, las artes o las humanidades y acceder a la educación superior.</p>	<p>La educación media técnica prepara a los estudiantes para el desempeño laboral en uno de los sectores de la producción y de los servicios, y para la continuación en la educación superior.</p>



Ley General de Educación – Ley 115 de 1994

ARTÍCULO 73. Proyecto educativo institucional. Con el fin de lograr la formación integral del educando, cada establecimiento educativo deberá elaborar y poner en práctica un **Proyecto Educativo Institucional** en el que se especifiquen entre otros aspectos, los principios y fines del establecimiento, los recursos docentes y didácticos disponibles y necesarios, la estrategia pedagógica, el reglamento para docentes y estudiantes y el sistema de gestión, todo ello encaminado a cumplir con las disposiciones de la presente ley y sus reglamentos (...)

PARAGRAFO. El Proyecto Educativo Institucional debe responder a situaciones y necesidades de los educandos, de la comunidad local, de la región y del país, ser concreto, factible y evaluable.



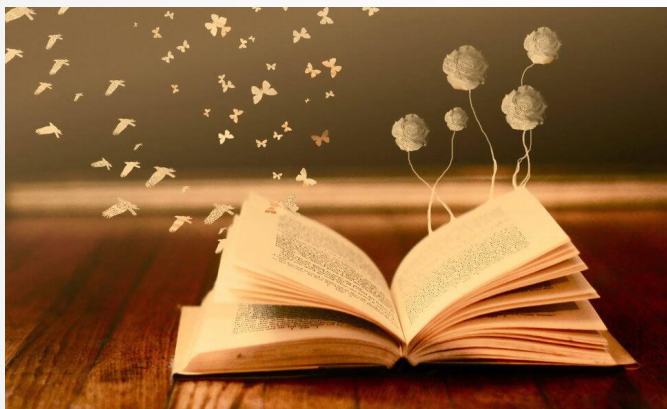
DURSE 1075 de 2015 Artículo 2.3.3.1.4.1. Contenido del PEI

“Todo establecimiento educativo debe elaborar y poner en práctica con la participación de la comunidad educativa, un proyecto educativo institucional que exprese la forma como se ha decidido alcanzar los fines de la educación definidos por la ley, teniendo en cuenta las condiciones sociales, económicas y culturales de su medio (...)”



Se deduce que:

- El PEI es construido por la comunidad educativa
- El PEI reconoce las expectativas, los ideales, los requerimientos de la comunidad educativa con respecto al proceso educativo
- El PEI reconoce las características de los educandos (sociales, económicas, culturales de su medio)



PEI

Es un proceso **permanente** de reflexión y construcción colectiva

Es un proceso que permite identificar las características de la comunidad, sus principales problemas y riesgos.

Es un proceso que permite consolidar las expectativas de la comunidad alrededor del proceso educativo (objetivos, propósitos)

Es el acuerdo alrededor de la organización y sentido del que hacer educativo

Es una investigación continua

Es un espacio permanente de participación

Es formar comunidad educativa participativa



DURSE 1075 de 2015

Artículo 2.3.3.1.4.1. Contenido del PEI

1. Los principios y **fundamentos** que orientan la acción de la comunidad educativa en la institución.
2. El análisis de la **situación institucional** que permita la identificación de problemas y sus orígenes.
3. Los **objetivos generales** del proyecto.

4. La **estrategia pedagógica** que guía las labores de formación de los educandos.
5. La organización de los **planes de estudio** y los criterios para la **evaluación** del rendimiento del educando.
6. Las acciones pedagógicas relacionadas con la **educación para el ejercicio de la democracia, para la educación sexual, para el uso del tiempo libre, para el aprovechamiento y conservación del ambiente, y en general, para los valores humanos.**

Componente
Conceptual o
teleológico

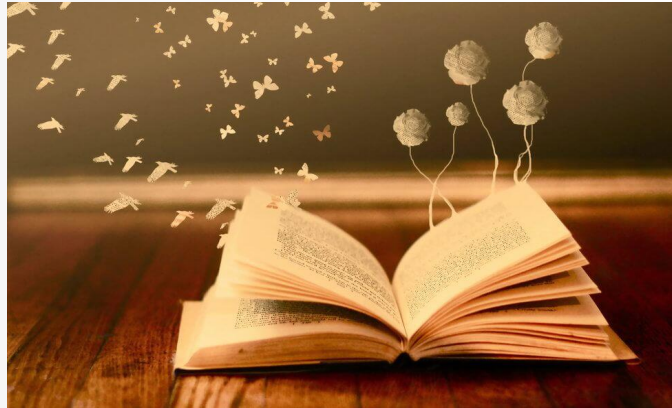
Componente
Administrativo

Componente
Pedagógico

Componente
Interacción
con la
Comunidad

7. El reglamento o **manual de convivencia** y el reglamento para docentes.
8. Los órganos, funciones y conformación del **Gobierno Escolar**.
9. El sistema de **matrículas y pensiones** (...) y en el caso de los establecimientos privados, el contrato de renovación de matrícula.
11. La **evaluación de los recursos humanos, físicos, económicos y tecnológicos** disponibles y previstos para el futuro.
13. Los criterios de **organización administrativa** y de **evaluación de la gestión**.

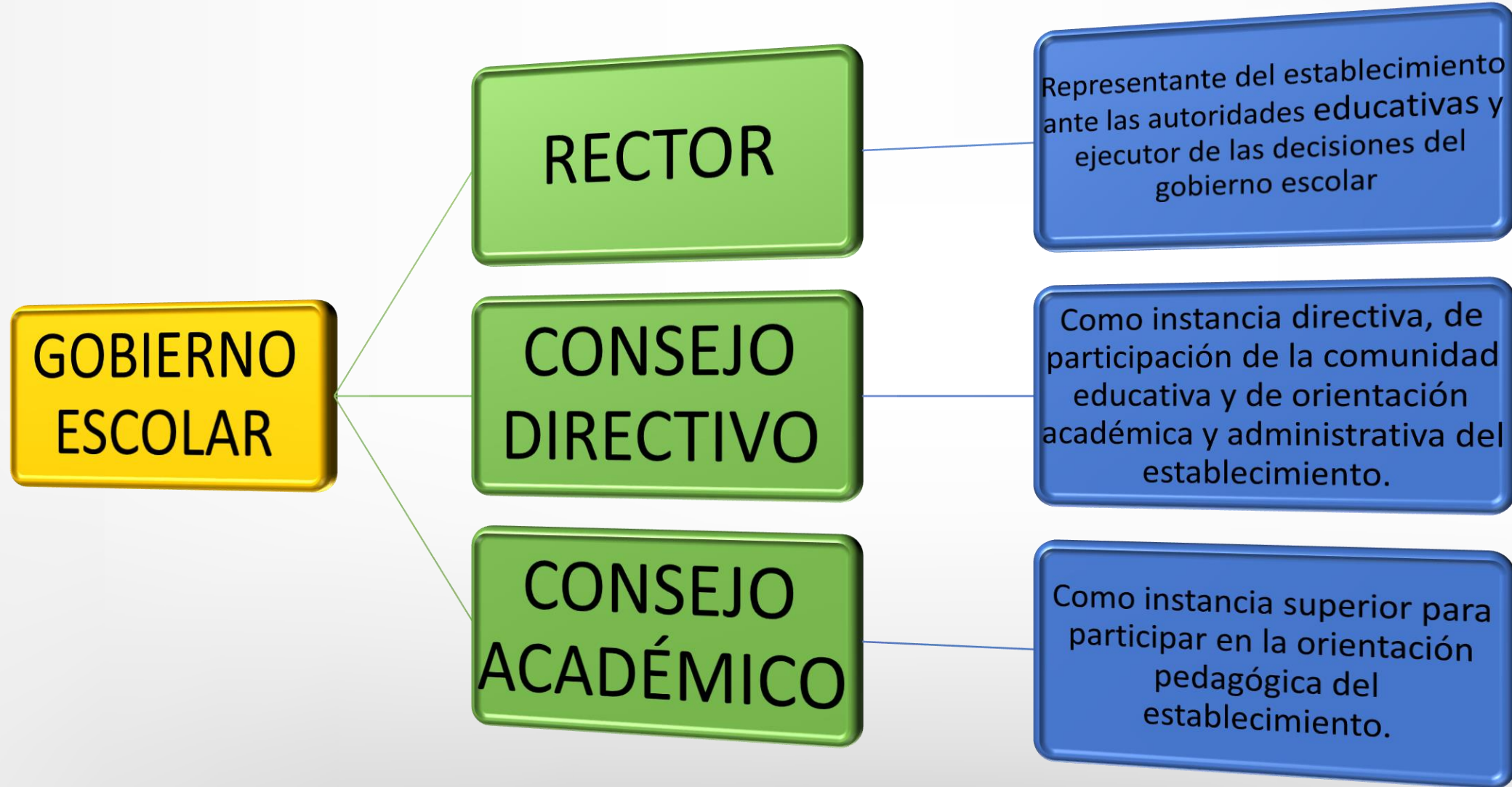
10. Los procedimientos para **relacionarse con otras organizaciones sociales**, tales como los medios de comunicación masiva, las agremiaciones, los sindicatos y las instituciones comunitarias.
12. Las estrategias para **articular** la institución educativa con las **expresiones culturales locales y regionales**.
14. Los **programas educativos para el trabajo y el desarrollo humano** y de carácter informal que ofrezca el establecimiento, en desarrollo de los objetivos generales de la institución.



PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL PEI

GOBIERNO ESCOLAR

Según la Constitución Política, la IE tiene la responsabilidad de ir incorporando a los estudiantes a los procesos democráticos, lo que implica un compromiso de enormes dimensiones ya que debe fomentar prácticas de la vida cotidiana que apunten a la formación valores y principios democráticos (Argüello, J. 2016)





Filosóficos



Epistemológicos



Psicológicos



Pedagógicos



Sociológicos



Axiológicos



Culturales



Sociológicos

Se refiere a la integración de las personas en la sociedad.

¿Qué tipo de sociedad queremos construir?

¿Cuál es la responsabilidad de la escuela y la de los educadores en la construcción de sociedades más justas y participativas?

¿Cómo contribuye la escuela a la formación de una sociedad democrática?

¿Cómo aportarle a una sociedad que encuentre en la diversidad una oportunidad de aprendizaje y crecimiento personal?

FUNDAMENTOS
DEL PEI



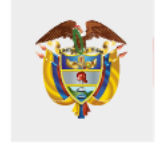
Filosóficos

Expresa la concepción del tipo de ser humano que se desea formar.

¿Qué tipo de ser humano queremos formar?

¿Cómo propiciar la construcción del ciudadano del siglo veintiuno y de país que anhelamos, según los planteamientos de la Constitución Política?

¿Cómo propiciar la formación de un ser humano que reconozca su identidad y la de los demás como parte del respeto a la dignidad humana?



Epistemológicos

Se refiere a la concepción de conocimiento, de saber, de ciencia y de investigación científica que se maneja, así como el papel que todo ello desempeña en el desarrollo de la sociedad.

¿Cómo abordar los referentes de Ciencia, Técnica, Tecnología, Investigación, Conocimiento?

¿Cómo cultivar en los estudiantes el gusto por el conocimiento, el trabajo, la investigación y la búsqueda de la verdad aunque ésta sea temporal y relativa?

¿Qué habría que cambiar en cuanto a la manera de entender, enseñar y aprender la ciencia y las técnicas?

¿Cómo respetar, apreciar y aprender del conocimiento de los miembros de la comunidad educativa, en el marco de la diversidad?



Pedagógicos

Se refiere a los postulados, teorías o modelos pedagógicos que orientan la labor docente (Estrategias pedagógicas y didácticas)

¿Qué dicen las diferentes escuelas y tendencias pedagógicas?

¿En cuáles de ellas nos apoyamos para desarrollar nuestra propuesta pedagógica?

¿Cómo conseguir que los ambientes educativos sean activos, participativos y acogedores, que inviten a los estudiantes a explorar el mundo, a disfrutar los descubrimientos que logran y al reconocimiento del otro?



Psicológicos

Se refiere a la comprensión de la forma como los seres humanos se desarrollan y aprenden.

¿Qué nos dice la psicología evolutiva?

¿Qué nos dice las neurociencias sobre los procesos de aprendizaje de las personas?

¿Qué podemos hacer para apoyar el desarrollo socioemocional de cada individuo?

¿Cómo podemos potenciar las capacidades de los estudiantes y respetar su ritmos de aprendizaje?

FUNDAMENTOS
DEL PEI



Axiológicos

Se relaciona con la identificación y apropiación de los valores predominantes en una determinada sociedad.

¿En qué valores hay que formar a ese ser humano, para que contribuya a la construcción de la nueva sociedad?

¿Cómo abordar desde el EE la construcción de una ética civil consciente, que permita mejores formas de convivencia y salidas justas y humanas para la superación y resolución de los conflictos?

FUNDAMENTOS
DEL PEI



Culturales

Se refiere a la relación de la escuela y la identidad cultural.
¿Cómo entender y propiciar una identidad cultural nacional y a la vez contribuir al desarrollo de las diversas culturas?
¿Qué implica que Colombia sea un país pluriétnico y multicultural?



Principales desarrollo normativos 2009 – 2022

Decreto 1290 de 2009* Por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media	Ley 1448 de 2011 Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno	Ley 1523 de 2012 Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres	Ley 1620 de 2013 Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar	Decreto 1065 de 2013* Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013
Ley 1618 de 2013 Por la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad	Decreto 1470 de 2013* Por el cual se reglamenta el Apoyo Académico Especial regulado en la Ley 1384 de 2010 y Ley 1388 de 2010 para la población menor de 18 años.	Decreto 1075 de 2015 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación	Decreto 2383 de 2015* Por el cual se reglamenta la prestación del servicio educativo en el marco del Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente.	Ley 1804 de 2016 Por el cual se establece la política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre
Decreto 501 de 2016* y Decreto 2105 de 2017 Por los cuales se reglamenta la Jornada Única en los establecimientos educativos oficiales	Decreto 1421 de 2017* Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad	Documento de política-2018 Por el cual se aprueba la política Nacional de Infancia y Adolescencia 2018-2030	Ley 2025 de 2020 Por la cual se establecen lineamientos para la implementación de las escuelas de padres y madres de familia y cuidadores	Decreto 1236 de 2020* Por el cual se reglamenta la organización y el funcionamiento de las Escuelas Normales Superiores
	Ley 2216 de 2022 Por medio de la cual se promueve la educación inclusiva y el desarrollo integral de NNAJ con trastornos específicos de aprendizaje	Decreto 1411 de 2022* Con lo cual se reglamenta la prestación del servicio de educación inicial en Colombia y se dictan otras disposiciones	Documento lineamientos de política- 2022 Lineamientos de política para la inclusión y la equidad en la educación: Educación para todas las personas sin excepción.	

*Decretos compilados en el Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015



Decreto 1290 de 2009. Por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.

ARTÍCULO 3. Propósitos de la evaluación institucional de los estudiantes. Son propósitos de la evaluación de los estudiantes en el ámbito institucional:

1. Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
2. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
3. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.
4. Determinar la promoción de estudiantes.
5. Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.



Ley 1620 de 2013. Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar

Artículo 1°. *Objeto.* El objeto de esta ley es contribuir a la **formación de ciudadanos activos** que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación -Ley 115 de 1994- mediante la creación del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de los niveles educativos de preescolar, básica y media y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.

Artículo 4°. *Objetivos del Sistema.* Son objetivos del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar:

3. Fomentar y fortalecer la educación en y para la paz, las competencias ciudadanas, el desarrollo de la identidad, la participación, la responsabilidad democrática, la valoración de las diferencias y el cumplimiento de la ley, para la formación de sujetos activos de derechos.

5. Fomentar mecanismos de prevención, protección, detección temprana y denuncia de todas aquellas conductas que atentan contra la convivencia escolar, la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de preescolar, básica y media, particularmente, las relacionadas con acoso escolar y violencia escolar incluido el que se pueda generar a través del uso de la internet, según se defina en la ruta de atención integral para la convivencia escolar.

6. Identificar y fomentar mecanismos y estrategias de mitigación de todas aquellas situaciones y conductas generadoras de situaciones de violencia escolar.

7. Orientar estrategias y programas de comunicación para la movilización social, relacionadas con la convivencia escolar, la construcción de ciudadanía y la promoción de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.



Decreto 1421 de 2017. Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad

Subsección 3 Esquema de atención educativa

Artículo 2.3.3.5.2.3.1. Gestión educativa y gestión escolar.

b) Responsabilidades de las secretarías de educación o la entidad que haga sus veces en las entidades territoriales certificadas.

5. Gestionar a través de los planes de mejoramiento de las secretarías los ajustes razonables que las instituciones educativas requieran conforme al diseño universal y a los PIAR, para que de manera gradual puedan garantizar la atención educativa de los estudiantes con discapacidad.

9. Fortalecer a los establecimientos educativos en su capacidad para adelantar procesos de escuelas de familias u otras estrategias, para efectos de vincularlas a la formación integral de los estudiantes con discapacidad.

c) Responsabilidades de los establecimientos educativos públicos y privados.

3. Incorporar el enfoque de educación inclusiva y de diseño universal de los aprendizajes en el Proyecto Educativo Institucional (PEI), los procesos de autoevaluación institucional y en el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI).

6. Garantizar la articulación de los PIAR con la planeación de aula y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI).

10. Ajustar los manuales de convivencia escolar e incorporar estrategias en los componentes de promoción y prevención de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, con miras a fomentar la convivencia y prevenir cualquier caso de exclusión o discriminación en razón a la discapacidad de los estudiantes.

11. Revisar el sistema institucional de evaluación de los aprendizajes, con enfoque de educación inclusiva y diseño universal de los aprendizajes.

12. Adelantar procesos de formación docente internos con enfoque de educación inclusiva.



Ley 2025 de 2020. POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ESCUELAS PARA PADRES Y MADRES DE FAMILIA Y CUIDADORES, EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA DEL PAÍS, SE DEROGA LA LEY 1404 DE 2010 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 3º. Articulación de las Escuelas para Padres y Madres de Familia y cuidadores al Proyecto Educativo Institucional (PEI). Toda institución educativa pública y privada deberá tener un apartado especial en el Proyecto Educativo Institucional (PEI), que defina cómo se desarrollarán las condiciones del Programa de las Escuelas para Padres y Madres de Familia y cuidadores, la cual estará alineada y articulada con su misión, visión, principios y valores como resultado del trabajo articulado con la familia, institución educativa y en respuesta a su contexto más inmediato. La implementación de las escuelas para padres y madres de familia y cuidadores, se hará en el marco de su autonomía y el derecho que les asiste de elegir la educación que deseen para sus hijos, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de Colombia y demás normas concordantes.

ARTÍCULO 4º. Obligatoriedad. Desde el inicio del año académico, dentro del formato de matrícula, los padres y madres de familia y cuidadores firmarán su compromiso de participar en las escuelas de padres y madres de familia que programe la institución educativa pública o privada. Las instituciones educativas podrán implementar únicamente sanciones pedagógicas no pecuniarias, en caso de inasistencia de los padres o madres de familia o cuidadores, siempre y cuando, se encuentren estipuladas en el Manual de Convivencia, se respete el derecho de defensa y cuya incorporación se encuentre definida en su Proyecto Educativo Institucional (PEI).



Ley 2216 de 2022. “POR MEDIO DE LA CUAL SE PROMUEVE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES y JÓVENES CON TRASTORNOS ESPECÍFICOS DE APRENDIZAJE“
(23 de junio de 2022)

Artículo 3°. Cualificación y formación docente. El Ministerio de Educación Nacional establecerá las orientaciones y los lineamientos para que las secretarías de educación definan e implementen planes territoriales de formación acorde con las necesidades de sus educadores y de los aprendizajes de los estudiantes con trastornos específicos de aprendizaje.

Artículo 5°. Sistema de información de matrícula. El Ministerio de Educación Nacional instaurará una categoría especial y determinada dentro del Sistema Información de Matrícula para el registro de estudiantes que presentan trastornos específicos de aprendizaje. El Ministerio de Educación Nacional, dentro de sus competencias, deberá brindar los lineamientos y orientaciones, así como el acompañamiento y asistencias técnicas necesarias a las Secretarías de Educación para realizar la identificación temprana de los signos de alerta y el registro en el Sistema de Información de Matrícula, de los estudiantes que presenten trastornos específicos de aprendizaje.

Artículo 7°. Incorporación de la educación inclusiva en los Programas Educativos Institucionales -PEI-. El Ministerio de Educación Nacional promoverá y acompañará en acuerdo con las Entidades Territoriales Certificadas en Educación, la incorporación de estrategias que favorezcan la educación inclusiva en los Proyectos Educativos Institucionales -PEI -de los establecimientos educativos públicos y privados, en sus diferentes niveles académicos.



Decreto 1411 DE 2022. “POR MEDIO DEL CUAL SE SUBROGA EL CAPÍTULO 2 DEL TÍTULO 3, PARTE 3 DEL LIBRO 2 DEL DECRETO 1075 DE 2015 Y SE ADICIONA LA SUBSECCIÓN 4 A ESTE CAPÍTULO, CON LO CUAL SE REGLAMENTA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN COLOMBIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”. “

SUBSECCIÓN 3 ASPECTOS PEDAGÓGICOS

ARTÍCULO 2.3.3.2.2.3.1. Adecuación del Proyecto Educativo. Los establecimientos educativos que ofrezcan el grado obligatorio de transición o más grados del preescolar, y además extiendan sus servicios al primer ciclo de la educación inicial, deberán incorporar en su Proyecto Educativo Institucional-PEI o Proyecto Educativo Comunitario-PEC, los siguientes aspectos:

1. La propuesta pedagógica y curricular orientada a la promoción del desarrollo y el aprendizaje de las niñas y los niños en educación inicial, en coherencia con lo establecido en la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera infancia y los Referentes Técnicos de la Educación Inicial definidos por el Ministerio de Educación Nacional
2. La organización de la jornada de atención y las estrategias pedagógicas que implementará en educación inicial.
3. La definición de mecanismos, instrumentos y herramientas para la valoración y el seguimiento al proceso educativo de las niñas y niños en primera infancia.
4. Descripción de las instancias y los mecanismos para asegurar la participación y la incidencia de las maestras y los maestros de educación inicial en la toma de decisiones de los procesos pedagógicos y curriculares de los establecimientos educativos.
5. Los mecanismos de participación de niñas y niños, familias y comunidad educativa en la construcción, el desarrollo y evaluación de la propuesta pedagógica que se implementa.

PARÁGRAFO. El Proyecto Educativo Institucional-PEI o el Proyecto Educativo Comunitario-PEC se actualizará de acuerdo con las características de la población que atiende y los lineamientos y orientaciones expedidos por el Ministerio de Educación Nacional.



Inclusión y Equidad en la Educación

Agenda 2030 – ODS4

“que nadie se quede atrás”



Oportunidad única para construir sociedades más inclusivas, justas y equitativas, lideradas por ciudadanos globales con alto sentido de promoción de la dignidad humana como principio rector de la acción de los Estados

Compromiso de Cali sobre
Equidad e Inclusión en la Educación



<https://www.colombiaaprende.edu.co/contenidos/coleccion/educacion-para-todas-las-personas-sin-excepcion>



***Educación Rural**

***Niños, niñas y jóvenes en Extra edad**

***Trastornos del aprendizaje y del comportamiento**
Ley 2216 del 23 de Junio de 2022
Congreso de la República

Niños, niñas y jóvenes trabajadores
Ley 704 de 2001 Congreso de la República

Víctimas del Conflicto Armado Interno
Ley Nacional 1448 de 2011

Discapacidad
Ley 1346 de 2009. Congreso de la República
Ley estatutaria 1618 de 2013-Congreso de la República
Decreto Nacional 1421 de 2017

Niños, niñas y jóvenes en condición de enfermedad
Decreto 1470 del 2013 MEN

Educación Intercultural y Grupos Étnicos
Ley 21 del 1991. Congreso de la República
Decreto 804 de 1995.
Decreto nacional 1122 de 1998
Decreto 2957 de 2010

Equidad de Género
Decreto 1930 Presidencia de la República de 2013

Sectores sociales LGBTI
Decreto 762 de 7 de mayo de 2018 –
Presidencia de la República

Talentos y/o Capacidades Excepcionales
Decreto 1075 de 2015
SU – 1149 de 2000 ,
T-294 de 2009, T-571 de 2013

Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes
Decreto Nacional 2383 de 2015

***Educación para personas jóvenes y adultas**

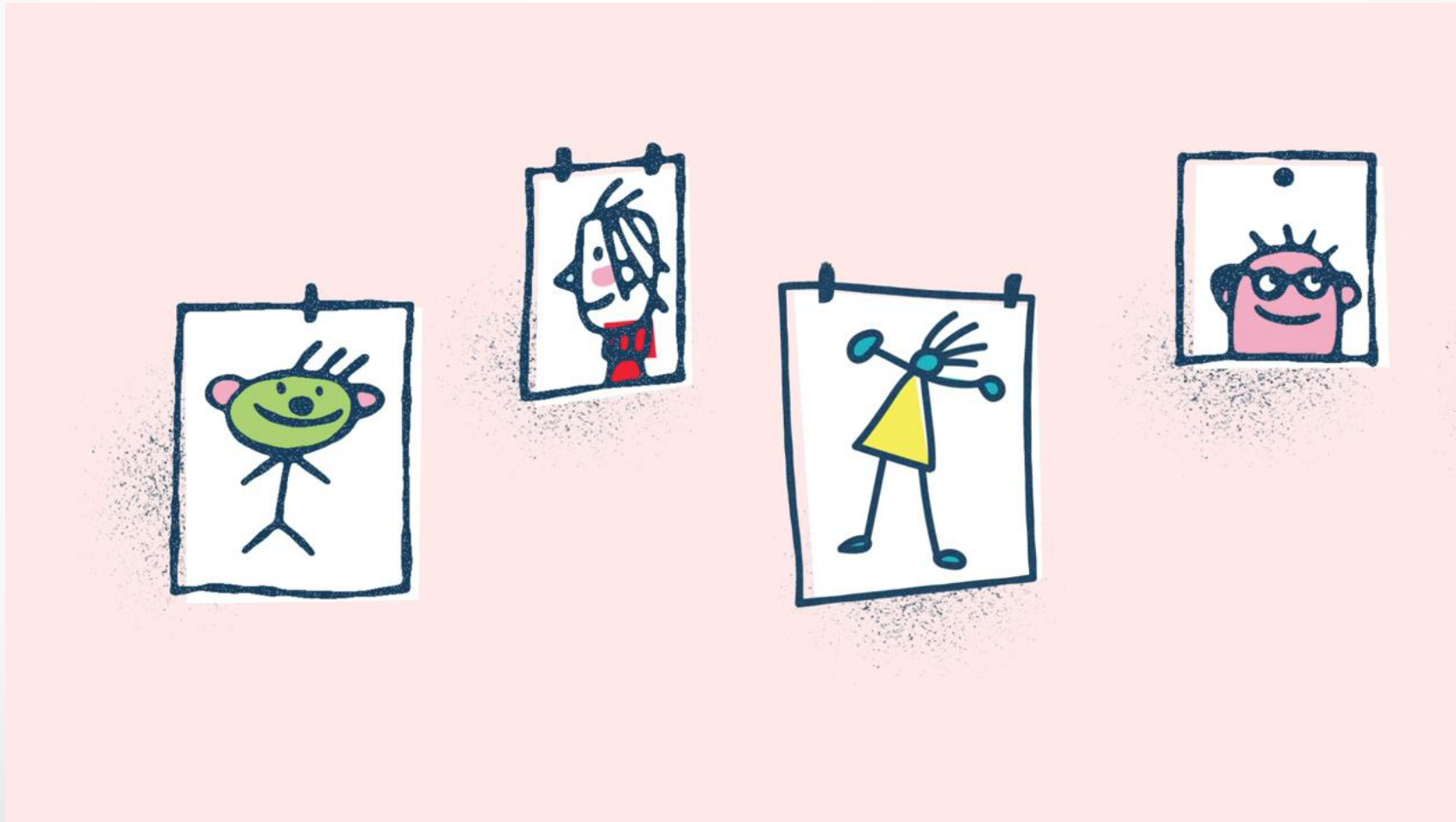


*Constitución Política de Colombia - 1991

*Ley 115 de 1994

*Ley 1098 de 2006

*Decreto Único Reglamentario Nacional 1075 de 2015

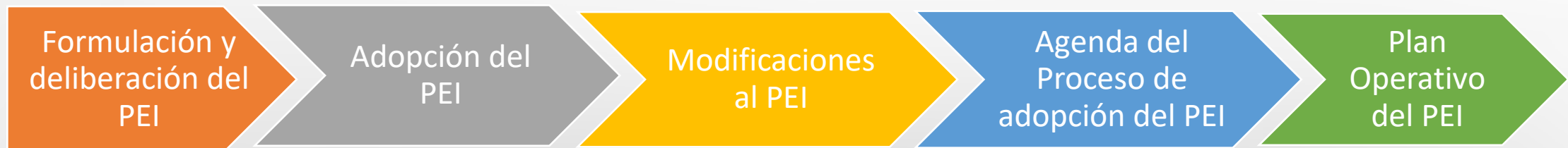




DURSE 1075 de 2015 Artículo 2.3.3.1.4.2. Adopción del PEI

Adopción del proyecto educativo institucional. Cada establecimiento educativo goza de autonomía para formular, adoptar y poner en práctica su propio proyecto educativo institucional (...)

Su adopción debe hacerse **mediante un proceso de participación de los diferentes estamentos** integrantes de la comunidad educativa (...)





PROCESO DE ADOPCIÓN DEL PEI POR LA COMUNIDAD EDUCATIVA

- 1. La formulación y deliberación sobre el PEI.** El **Consejo Directivo** convocará diferentes grupos donde participen en forma equitativa miembros de los diversos estamentos de la comunidad educativa, para que deliberen sobre las iniciativas que les sean presentadas.
- 2. La adopción.** Concluido el proceso de deliberación, la propuesta será sometida a la consideración del **Consejo Directivo** que en consulta con el **Consejo Académico** procederá a revisarla y a integrar sus diferentes componentes en un todo coherente. Cuando en esta etapa surja la necesidad de introducir modificaciones o adiciones sustanciales al PEI, éstas deberán formularse por separado. Acto seguido, el **Consejo Directivo** procederá a adoptarlo y divulgarlo entre la comunidad educativa.

PROCESO DE ADOPCIÓN DEL PEI POR LA COMUNIDAD EDUCATIVA

- 3. Las modificaciones.** Las modificaciones al PEI podrán ser solicitadas al rector por cualquiera de los estamentos de la comunidad educativa. Este procederá a someterlas a discusión de los demás estamentos y concluida esta etapa, el **Consejo Directivo** procederá a decidir sobre las propuestas, previa consulta con el **Consejo Académico**.

Las propuestas de modificación que no hayan sido aceptadas por el **Consejo Directivo** deberán ser sometidas a una segunda votación, dentro de un plazo que permita la consulta a los estamentos representados en el Consejo y, en caso de ser respaldadas por la mayoría que fije su reglamento, se procederá a adoptirlas.

- 4. La agenda del proceso.** El Consejo Directivo al convocar a la comunidad señalará las fechas límites para cada evento del proceso, dejando suficiente tiempo para la comunicación, la deliberación y la reflexión.



PROCESO DE ADOPCIÓN DEL PEI POR LA COMUNIDAD EDUCATIVA

- 5. El plan operativo.** El **rector** presentará al **Consejo Directivo**, dentro de los tres meses siguientes a la adopción del PEI, el plan operativo correspondiente que contenga entre otros, las metas, estrategias, recursos y cronograma de las actividades necesarias para alcanzar los objetivos del proyecto. Periódicamente y por lo menos cada año, el plan operativo será revisado y constituirá un punto de referencia para la evaluación institucional. Deberá incluir los mecanismos necesarios para realizar ajustes al plan de estudios.



DURSE 1075 de 2015

Artículo 2.3.3.1.4.3. Obligatoriedad del PEI

Todas las instituciones educativas oficiales y privadas deben registrar en las secretarías de educación de las ETC, los avances logrados en la construcción participativa del PEI.

Una vez registrados, los EE presentarán informes periódicos sobre los ajustes y avances obtenidos, según fechas establecidas por la secretaría de educación correspondiente. Los EE que no procedieren así, se harán acreedoras a las sanciones establecidas en las normas vigentes.

Los EE que pretendan iniciar actividades y por tanto no tengan conformada la comunidad educativa deben presentar a la secretaría, una propuesta de PEI la cual será el punto de partida para la construcción por parte de la comunidad educativa del respectivo PEI. A los doce meses siguientes de iniciadas las labores educativas, se registrarán en la secretaría de educación correspondiente, los avances logrados en la construcción del proyecto con el fin de obtener la licencia de funcionamiento o recibir reconocimiento oficial.



DURSE 1075 de 2015

Artículo 2.3.3.1.4.3. Obligatoriedad del PEI

Cada secretaría de educación establecerá los mecanismos e instrumentos que considere necesarios, para el registro y seguimiento de los PEI.

Una vez registrados los avances del PEI, las secretarías de educación realizarán el análisis de éstos con el fin de establecer las bases para el desarrollo de las políticas educativas y los programas de apoyo, asesoría y seguimiento que se requieran.

Igualmente, organizarán un sistema de divulgación y apoyo a las experiencias sobresalientes, a las investigaciones e innovaciones que se estén llevando a cabo a través de los PEI.

En la medida que se consolide el Sistema Nacional de Información de Calidad de la Educación, las secretarías los incorporarán al Sistema.



PEI	MEF
Componente Conceptual o Teleológico	<p>Reconocimiento de las características y requerimientos de la comunidad educativa y de los educandos que se van a beneficiar del o los MEF</p> <p>¿Por qué se requiere la implementación de un MEF?</p>
Componente Pedagógico	<p>Revisión y análisis del componente pedagógico del MEF (posturas pedagógicas, estrategias metodológicas, rutas didácticas, plan de estudio, sistema de evaluación de los aprendizajes).</p> <p>Requerimiento de materiales educativos, perfil docente, estrategias de formación docente, acompañamiento al proceso educativo y seguimiento a los estudiantes.</p> <p>Definición de los ajustes a la propuesta pedagógica del PEI y al MEF para hacerlos pertinentes a las características de los educandos; esto es al Plan de Estudio, al SIEE, al Manual de Convivencia.</p> <p>¿Qué ajustes se deben hacer al PEI y al MEF para brindar una educación pertinente y de calidad a los educandos?</p>



PEI	MEF
Componente Administrativo	<p>Los MEF requieren para su implementación contar con materiales, docentes en proceso continuo de formación y acompañamiento, espacios y tiempos que se adapten a las características de los educandos.</p> <p>Es importante que el Consejo Académico le informe al Consejo Directivo los requerimientos y ajustes tanto al PEI como al MEF para que su implementación sea exitosa.</p> <p>El Consejo Directivo debe aprobar la implementación del MEF y gestionar los requerimientos para su implementación (ajuste al PEI y gestión de materiales y de formación docente)</p> <p>¿Qué se requiere gestionar para la implementación exitosa de un MEF?</p>
Componente Interacción con la comunidad	<p>Los beneficiarios de los MEF requieren apoyos de la familia, de otras instituciones o sectores para recibir una atención integral, de tal manera que se garantice su trayectoria educativa completa.</p> <p>¿Qué se requiere de la familia para que la implementación del MEF beneficie exitosamente a los educandos?</p> <p>¿Qué apoyos de otras instituciones o sectores se requiere para la implementación exitosa del MEF?</p>



FUNDAMENTOS

- Sociológicos
- Filosóficos
- Epistemológicos
- Pedagógicos
- Psicológicos
- Axiológicos
- Culturales

DIMENSIONES

- Comunicación
- Participación
- Investigación
- Análisis y reflexión

MARCOS CONCEPTUALES

- Inclusión y equidad
- Formación Ciudadana
- Educación para la paz

- Interacción con el contexto.
- Participación de la comunidad
- Relaciones interinstitucionales
- Proyectos de extensión y de servicio a la comunidad

Interacción con la comunidad

- Visión
- Misión
- Objetivos
- Fundamentos
- Principios

Conceptual

Pedagógico

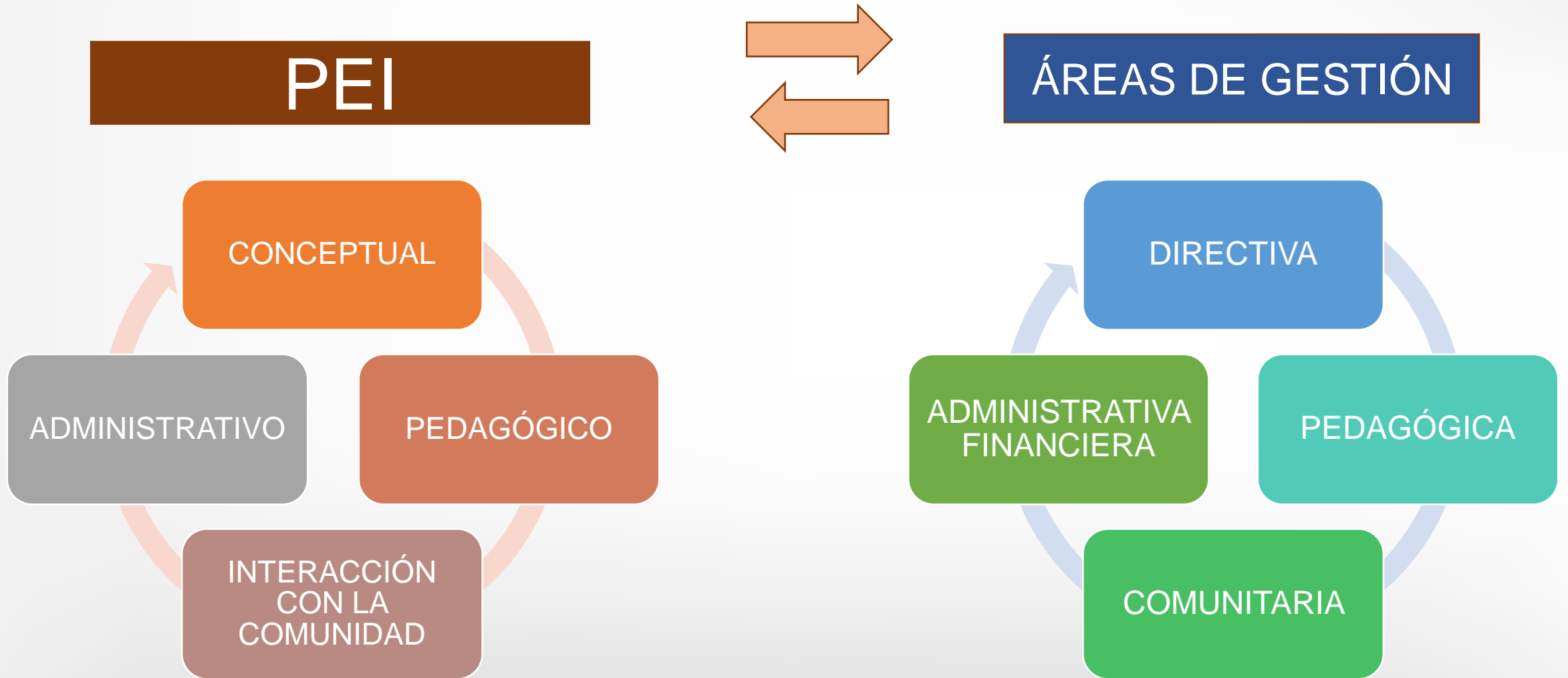
- Postulados pedagógicos, estrategia metodológica y didáctica
- Plan estudios y planes de área
- Proyectos pedagógicos
- Evaluación - SIEE
- Ambiente escolar

Administrativo

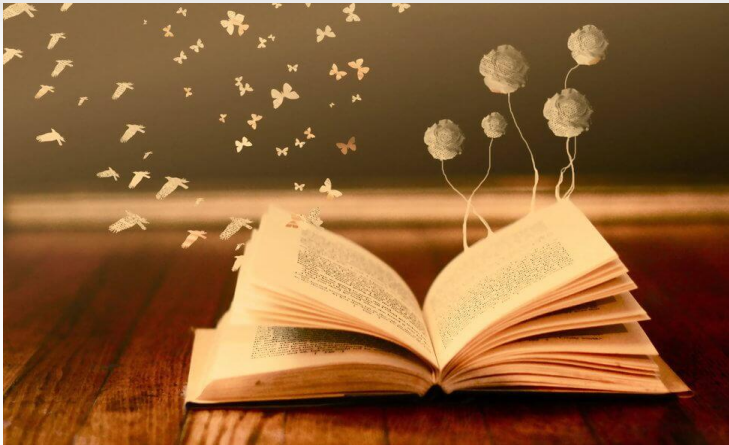
- Conformación del gobierno escolar
- Manual de convivencia
- Cualificación del personal
- Administración de recursos
- Plan operativo
- Autoevaluación institucional
- PMI



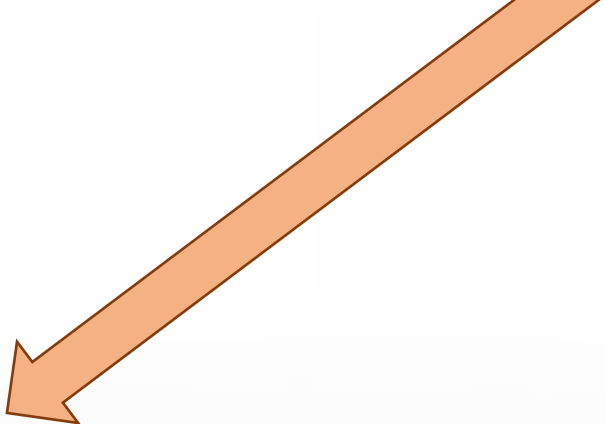
- ✓ Analizar la caracterización de la entidad territorial, el perfil del sector educativo, las normas vigentes y los PEI registrados; retroalimentar los PEI e identificar necesidades y definir estrategia de apoyo
- ✓ Contrastar los resultados de la retroalimentación de PEI con las necesidades de actualización o resignificación de PEI registrados por los EE en los PMI
- ✓ Recibir y estudiar las solicitudes de los EE para que la SE asesore en la elaboración, actualización o resignificación del PEI
- ✓ **Elaborar, ejecutar y evaluar la estrategia** de acompañamiento, asesoría y seguimiento a la formulación, actualización, resignificación, registro y ejecución de los PEI, así como revisar el PEI resultante
- ✓ Analizar la gestión de los EE una vez sea ejecutada la implementación del PEI
- ✓ Alinear la estrategia de apoyo a la gestión del PEI con la Ruta de Mejoramiento y el Plan de Apoyo al Mejoramiento (PAM)
- ✓ Incluir en el PAM las acciones de acompañamiento, asesoría y seguimiento a EE en la elaboración, actualización o resignificación del PEI
- ✓ Reportar al área de Inspección y vigilancia los indicios de irregularidad
- ✓ Generar información para el perfil educativo



Proyecto Educativo Institucional Ruta de Mejoramiento Institucional

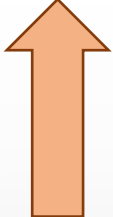
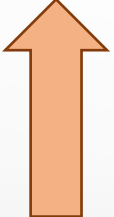
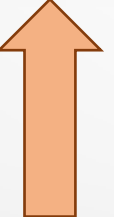


AUTOEVALUACIÓN



**PLAN DE MEJORAMIENTO
INSTITUCIONAL - PMI**

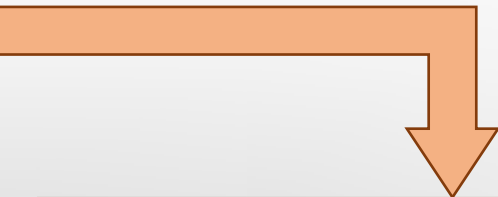
**PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL
PEI**



RESIGNIFICACIÓN

ACTUALIZACIÓN

**FORTALECERLO/
CUALIFICARLO**



SEGUIMIENTO

Ley 115 de 1994:

“(...) Artículo 84. Evaluación institucional anual. En todas las instituciones educativas se llevará a cabo al finalizar cada año lectivo una evaluación de todo el personal docente y administrativo, de sus recursos pedagógicos y de su infraestructura física para propiciar el mejoramiento de la calidad educativa que se imparte. Dicha evaluación será realizada por el Consejo Directivo de la institución, siguiendo criterios y objetivos preestablecidos por el Ministerio de Educación Nacional. (...)”



Pasos

Actividades

Herramientas

1

Revisión de la
Identidad
Institucional

1. Comparar planteamientos del PEI y funcionamiento del Establecimiento Educativo.
2. Analizar pertinencia del PEI en relación con el contexto
3. Analizar pertinencia del PEI con el proceso de integración institucional:
4. Establecer acuerdos sobre visión, misión y principios.

Encuestas, entrevistas, reuniones, “lluvias de ideas”, formularios, etc.

2

Evaluación de
cada una de
las Áreas de
Gestión

1. Estudio y apropiación de áreas, componentes y procesos de la gestión institucional
2. Conformación de equipos para evaluar cada una de las áreas de gestión
3. Evaluación de cada una de las áreas de la gestión

Formato de autoevaluación
(escalas de valoración: Existencia,
Pertinencia, Apropiación y
Mejoramiento Continuo).

3

Elaboración
del Perfil
Institucional

1. Organizar los datos de las Tablas de Resultados en un formato completo.
2. Identificar visualmente los aspectos críticos de los procesos y componentes.

Formato de autoevaluación

4

Establecer
fortalezas y
oportunidades
de
mejoramiento

1. Identificar y analizar las fortalezas institucionales.
2. Identificar y analizar las debilidades institucionales.
3. Identificar y seleccionar oportunidades de mejoramiento prioritarias y susceptibles de ser trabajadas en un plan a tres años

Formato fortaleza y oportunidades
de mejoramiento



Ley 715 de 2001:

“(...) Artículo 6°. Competencias de los departamentos. Sin perjuicio de lo establecido en otras normas, corresponde a los departamentos en el sector de educación las siguientes competencias: (...) 6.2.9. Promover la aplicación y ejecución de planes de mejoramiento de la calidad (...)”

“(...) Artículo 7°. Competencias de los distritos y los municipios certificados. (...) 7.11. Promover la aplicación y ejecución de los planes de mejoramiento de la calidad en sus instituciones (...)”

“(...) Artículo 9°. Instituciones educativas. (...) Las instituciones educativas combinarán los recursos para brindar una educación de calidad, la evaluación permanente, el mejoramiento continuo del servicio educativo y los resultados del aprendizaje, en el marco de su Programa Educativo Institucional (...)”

“(...) Artículo 10. Funciones de Rectores o Directores. El rector o director de las instituciones educativas públicas, que serán designados por concurso, además de las funciones señaladas en otras normas, tendrá las siguientes: (...) 10.4. Formular planes anuales de acción y de mejoramiento de calidad, y dirigir su ejecución (...)”



Decreto 1075 de 2015

“(...) Artículo 2.3.1.6.3.11. Utilización de los recursos. Los recursos sólo pueden utilizarse en los siguientes conceptos, siempre que guarden estricta relación con el Proyecto Educativo Institucional:(...) 14. Acciones de mejoramiento de la gestión escolar y académica, enmarcadas en los planes de mejoramiento institucional (...)”

“(...) Artículo 2.3.3.1.4.1. Contenido del proyecto educativo institucional. Todo establecimiento educativo debe elaborar y poner en práctica con la participación de la comunidad educativa, un proyecto educativo institucional que exprese la forma como se ha decidido alcanzar los fines de la educación definidos por la ley, teniendo en cuenta las condiciones sociales, económicas y culturales de su medio. Para lograr la formación integral de los educandos, debe contener por lo menos los siguientes aspectos: (...) 13. Los criterios de organización administrativa y de evaluación de la gestión (...)”

“(...) Artículo 2.3.3.1.5.8. Funciones del Rector. Le corresponde al Rector del establecimiento educativo: (...) c) Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento (...)”

“(...) Artículo 2.3.3.3.3.3. Propósitos de la evaluación institucional de los estudiantes. Son propósitos de la evaluación de los estudiantes en el ámbito institucional: (...) 5. Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional (...)”



Decreto 1075 de 2015

“(...) Artículo 2.3.3.5.2.3.9. De los planes de mejoramiento institucional (PMI). El directivo del establecimiento educativo deberá articular en los planes de mejoramiento institucional aquellos ajustes razonables que requieran los estudiantes con discapacidad y que han sido incluidos en los PIAR, con el propósito de garantizar la gestión efectiva de los mismos y generalizar los ajustes que se podrán realizar a manera de diseños universales para todos los estudiantes y que serán insumo de los planes de mejoramiento de las respectivas entidades territoriales certificadas en educación (...)”

“(...) Artículo 2.3.4.2. Derechos de los padres de familia. Los principales derechos de los padres de familia en relación con la educación de sus hijos son los siguientes: (...) c) Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional (...)”

“(...) Artículo 2.3.4.6. Estructura y funcionamiento del consejo de padres de familia. El consejo de padres de familia deberá conformarse en todos los establecimientos educativos. Podrá organizar los comités de trabajo que guarden afinidad con el proyecto educativo institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo, de conformidad con los planes de trabajo que acuerde con el rector o director (...)”



Componente	Descripción del componente	Descripción del proceso para el desarrollo del componente en el marco de la Inclusión y equidad en la educación.
Componente conceptual		
Los principios y fundamentos que orientan la acción de la comunidad educativa en la institución (1)	Fundamentos (Sociológicos, Filosóficos, Epistemológicos, Psicológicos, Pedagógicos, Axiológicos, Culturales, entre otros) Principios.	
El análisis de la situación institucional que permita la identificación de problemas y sus orígenes (2).	Caracterización de la comunidad educativa	
Los objetivos generales del proyecto (3)	Misión, Visión.	



Componente	Descripción del componente	Descripción del proceso para el desarrollo del componente en el marco de la Inclusión y equidad en la educación.
Componente Pedagógico		
La estrategia pedagógica que guía las labores de formación de los educandos (4)	Fundamentación pedagógica, estrategia metodológica estrategias didácticas	
La organización de los planes de estudio y la definición de los criterios para la evaluación del rendimiento del educando (5)	Plan de estudio, planes de área, planes de aula. Objetivos/metasp de aprendizaje. Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes.	
Las acciones pedagógicas relacionadas con la educación para el ejercicio de la democracia, para la educación sexual, para el uso del tiempo libre, para el aprovechamiento y conservación del ambiente, y en general, para los valores humanos (6)	Proyectos transversales	



Componente	Descripción del componente	Descripción del proceso para el desarrollo del componente en el marco de la Inclusión y equidad en la educación.
Componente administrativo		
El reglamento o manual de convivencia y el reglamento para docentes (7)	Manual de convivencia Comité de Convivencia Escolar	
El sistema de matrículas y pensiones que incluya la definición de los pagos que corresponda hacer a los usuarios del servicio y en el caso de los establecimientos privados, el contrato de renovación de matrícula (8)	Sistema de matrícula: Búsqueda activa, caracterización en el SIMAT	
Los órganos, funciones y forma de integración del Gobierno Escolar (9).	Elección de los representantes al Gobierno Escolar. Familias Estudiantes: representantes y personero	
La evaluación de los recursos humanos, físicos, económicos y tecnológicos disponibles y previstos para el futuro con el fin de realizar el proyecto (11)	Inventario de recursos. Gestión	
Los criterios de organización administrativa y de evaluación de la gestión (13)	Organigrama, Asignaciones académicas; Equipos de gestión del PEI; Proceso de autoevaluación institucional, Formulación del PMI, Seguimiento al PMI.	



Componente	Descripción del componente	Descripción del proceso para el desarrollo del componente en el marco de la Inclusión y equidad en la educación.
Componente conceptual		
Componente interacción con la comunidad		
Los procedimientos para relacionarse con otras organizaciones sociales, tales como los medios de comunicación masiva, las agremiaciones, los sindicatos y las instituciones comunitarias (10)	Alianzas con organizaciones.	
Las estrategias para articular la institución educativa con las expresiones culturales locales y regionales (12).	Alianzas con organizaciones	
Los programas educativos para el trabajo y el desarrollo humano y de carácter informal que ofrezca el establecimiento, en desarrollo de los objetivos generales de la institución (14).	Articulación del EE con ETDH Familias Servicio social PPP	



#LaEducaciónEsDeTodos

Clara Helena Agudelo Quintero

Profesional

Grupo Fortalecimiento a la Gestión Institucional

Subdirección de Fomento de Competencias

Dirección de Calidad para la Educación Preescolar, Básica y Media

cagudelo@mineduacion.gov.co



Mineduacion



@Mineduacion



@Mineduacion